



DECRETO No. (_ - 1 3 9)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 015 DE 2012 "POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA DE MAS DE DIEZ (10) TONELADAS O DE MAS DE UN (1) EJE EN EL SECTOR URBANO Y EN LAS VIAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 315 de la constitución política de Colombia y el artículo 91 de la ley 136 de 1994 y en especial las contenidas en la Ley 769 / 02 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 769 de 2002: "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

Que conforme a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 3 de 769 de 2002 es autoridad de tránsito el Alcalde Municipal dentro del ente territorial.

Que mediante Decreto Municipal 015 del 13 de febrero del 2012. Por el cual se restringe el tránsito de vehículos de carga pesada de más de diez (10) toneladas o de más de un eje en el sector urbano y en las vías locales del Municipio de Sopó, y se dictan otras disposiciones, se regula la movilidad al interior del Municipio.

Que mediante oficio del 16 de mayo de 2019 con numero de radicado 3955, el Secretario de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Chía le informa a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Sopó, la problemática que se ha generado en cuanto a movilidad se refiere por razones de seguridad, riesgo a los peatones, ciclistas y el continuo tráfico pesado en la Vereda Yerbabuena Alta de Chía. En el mismo comunicado el Presidente de la Junta de Acción Comunal de Yerbabuena Alta y los administradores de los conjuntos, parcelaciones de los conjuntos de Piedra Herrada, le solicitan al Secretario de Movilidad del Municipio de Chía y a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Sopó respectivamente, el control de tráfico pesado. Al igual estas solicitudes se han dado por el alto grado de accidentalidad que se ha presentado en el trayecto de la vía publica que interconecta los Municipios de Sopó y el de Chía.

Que dentro del artículo quinto (5º) del Decreto Municipal 015 del 13 de febrero de 2012 se describe lo siguiente: "Restringir de manera particular y como excepción el Artículo Primero el tránsito de vehículos de carga de más de un (1) eje o de más de cinco (5) toneladas, por la vía Meusa – La Violeta", y teniendo en cuenta que surge la necesidad de ampliar dicha restricción debido a las quejas presentadas por la comunidad que reside en la Violeta, Mercenario y San Gabriel, como también de los habitantes colindantes del Municipio de Chía y en vista del grado de accidentalidad que se ha generado en este trayecto, se hace necesario restringir el paso de vehículos pesados de la siguiente manera: De Lunes a Viernes de 4:00pm a 11:00pm y Sábados de 12:00m a 11:00pm, en las veredas anteriormente mencionadas del Municipio de Sopó.













En mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifiquese el artículo quinto del Decreto 015 del 13 de febrero de 2012, AMPLIANDO la restricción el cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO QUINTO: Restringir de manera particular y como excepción al ARTICULO PRIMERO el tránsito de vehículos de carga de más de un (1) eje o de más de cinco (5) toneladas, por la vía Meusa – La Violeta, San Gabriel – Via el Manzano, Vía Zamora – Piedra Herrada en el horario de Lunes a Viernes de 4:00pm a 11:00pm y Sábados de 12:00m a 11:00pm.

ARTICULO SEGUNDO: Socialícese por parte de la Administración Municipal a través de la Secretaria de Gobierno a fin de dar a conocer esta medida y de llevar a cabo su implementación, el incumplimiento de la presente norma dará lugar a las sanciones de Ley establecidas por el Código Nacional de Tránsito.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Sopo, Cundinamarca a los,

2 5 JUN 2019

Alcalde Municipal.

Aprobó Dra Cindy J Forero Secretaria de Gobierno. Revisó Dra Cindy J Forero. Proyectó. Giovanny Mancera.







